



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:  
RI-138/2021

RECURRENTE:  
MIGUEL ÁNGEL PLASCENCIA  
GERARDO

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:  
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:  
JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.**

Visto el oficio número TJEBG-SG-O-471/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un recurso de inconformidad a las veintiún horas con cinco minutos del veintiocho de abril de la presente anualidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda presentada por **MIGUEL ÁNGEL PLASCENCIA GERARDO**, por su propio derecho ostentándose como indígena cochimí en contra de "la planilla del candidato a la presidencia municipal de Ensenada el C. Armando Ayala Robles por la emisión del punto de acuerdo que resuelve la 'SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CIUDADANOS JORGE EDUARDO VEGA ZAMORA, MARÍA DE LOURDES OSTOS AQUILES, QUE SE POSTULAN COMO CANDIDATOS A REGIDORES INDÍGENAS A LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA POR BAJA CALIFORNIA'. Los cuales no son reconocidos como indígenas kumiai en dichas comunidades nativas" (sic).

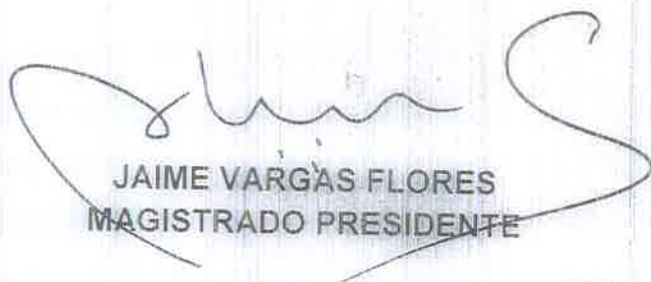
**SEGUNDO.-** Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número **RI-138/2021**.

**TERCERO.-** En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la identidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el recurso de inconformidad radicado bajo expediente MI-105/2021 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración

procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente RI-138/2021 al MI-105/2021 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** al suscrito Magistrado Jaime Vargas Flores ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza de asunto.

**Glósesse copia certificada** del presente acuerdo a los autos de expediente MI-105/2021 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. Cúmplase.

  
JAIME VARGAS FLORES  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
CAROLA ANDRADE RAMOS  
MAGISTRADA

  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO  
MAGISTRADA

  
  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
GERMÁN CANO BALTAZAR  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS